

Medellín, marzo de 2022.

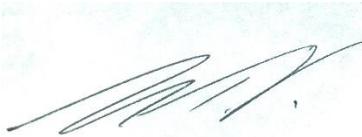
SEÑOR
JUEZ 1 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ESTRUCTURAR INVERSIONES S.A.S. VS
PROINGECOM S.A.S. RAD. 2018-56.**

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito, le solicito comedidamente, se sirva dar traslado del avalúo presentado desde el 16 de septiembre de 2021.

Se resalta, que ya han sido varias las oportunidades en las que se ha acudido al Despacho, para tratar de impulsar el proceso, sin que tales acciones hayan sido atendidas, razón por la cual, solicito especialmente al Despacho se le imparta trámite al proceso, toda vez que 6 meses, para emitir un auto traslado, resulta excesivo y posiblemente ocasione la pérdida de la garantía de pago de la obligación, que constituye en único bien embargado en el proceso.

Atentamente,



Santiago Tirado Uribe
T.P. 168.587. C.S.J.